

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 2 DE FEBRERO DE 1967

NUM. 27

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, sobre Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, tengo el gusto de comunicar a V. S. que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes instrucciones, que deben ser leídas con gran detenimiento y observadas rigurosamente, consultando a esta Delegación de Estadística, por escrito o personalmente, las dudas que se presenten.

1.—APENDICE DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE 1965, REFERIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966.

Este apéndice que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1966, deberá contener por distritos municipales y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados, con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1966.

1.1. BAJAS.

1.1.1. CESES.

1.1.1.1. CESE DE RESIDENCIA.

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar servicio militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuraban inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de Altas.

1.1.1.2. CESE DE ESTANCIA.

Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de Altas.

1.1.2. DEFUNCIONES.

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de Altas.

1.1.3. CAMBIOS DE DOMICILIO.

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección, según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1.1.4. PRESENTES QUE SE HAN AUSENTADO.

Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como presentes con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de Altas de la misma sección.

1.1.5. AUSENTES QUE HAN REGRESADO.

Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de Altas de la misma sección.

1.1.6. CUMPLIDO MAYORIA DE EDAD.

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de Altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1.1.7. VARONES MENORES QUE HAN CONTRAIDO MATRIMONIO.

Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1.1.8. VARONES MAYORES QUE HAN CONTRAIDO MATRIMONIO.

Residentes mayores que se casaron. Son baja como vecinos.

Estos figurarán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1.1.9. CASADAS QUE HAN QUEDADO VIUDAS.

Mujeres residentes que enviudaron. Son bajas como domiciliadas.

Figurarán en la relación de Altas, como cabeza de familia, de la misma sección.

1.1.10. SOLTERAS MAYORES Y VIUDAS QUE HAN CONTRAIDO MATRIMONIO.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figurarán en la relación de Altas como domiciliadas.

1.1.11. MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS.

Si son residentes son baja como vecinos. Se anotan en la relación de Altas como domiciliados.

1.1.12. TRANSEUNTES QUE HAN ADQUIRIDO RESIDENCIA.

Son baja como transeúntes. Figurarán en la correspondiente relación de Altas con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.1.13. ERRORES.

... ..
En los párrafos que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra NEGATIVO.

1.2. ALTAS.

1.2.1. NUEVO EMPADRONAMIENTO.

Personas llegadas al municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1.2.2. NACIMIENTOS.

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeúntes, según la condición de sus padres. *Se incluirán siempre*, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1.2.3. CAMBIOS DE DOMICILIO.

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección, en este caso figurarán en la relación de Altas y en la de Bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1.2.4. PRESENTES QUE SE HAN AUSENTADO.

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta

definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1.1.4. de Bajas).

Son bajas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.2.5. AUSENTES QUE HAN REGRESADO.

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1.1.5. de Bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.2.6. CUMPLIDO MAYORIA DE EDAD.

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1.2.7. VARONES MENORES QUE HAN CONTRAIDO MATRIMONIO.

Residentes menores que se casaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1.2.8. VARONES MAYORES QUE HAN CONTRAIDO MATRIMONIO.

Residentes mayores que se casaron. Son altas como cabeza de familia.

1.2.9. CASADAS QUE HAN QUEDADO VIUDAS.

Mujeres residentes que enviudaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1.2.10. SOLTERAS MAYORES Y VIUDAS QUE HAN CONTRAIDO MATRIMONIO.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son altas como domiciliadas.

1.2.11. MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS.

Residentes en esas condiciones. Son altas como domiciliadas.

1.2.12. TRANSEUNTES QUE HAN ADQUIRIDO RESIDENCIA.

Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados, según corresponda.

1.2.13. ERRORES.

... ..
En los apartados que no comprenda persona alguna se pondrá la palabra NEGATIVO.

2.—CUADERNO AUXILIAR.

Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- 2.1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de BAJAS y otra de ALTAS.
- 2.2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en DISTRITOS y SECCIONES municipales.
- 2.3. Cada sección, ya sea de Bajas o de Altas, se sumará independientemente, para lo cual las imprentas facilitarán impresos adecuados.
- 2.4. Al final del Cuaderno Auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

TOTAL DE LA SECCION NUM.	Según Padrón
de 1965	de 1965
Bajas en 1966	Bajas en 1966
Diferencia	Diferencia
Altas en 1966	Altas en 1966
Total en 31 de diciembre de 1966	Total en 31 de diciembre de 1966

2.5. Después de formados estos resúmenes para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1966 para el término municipal.

3.—RESUMENES GENERALES.

Del total en 31 de diciembre de 1966 indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar, se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que junto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del señor Secretario y el visto bueno del señor Alcalde.

4.—EXPOSICION AL PUBLICO.

El Apéndice que comprende la Rectificación debe siempre ser expuesto al público durante quince días naturales.

5.—PLAZO DE REMISION DE DOCUMENTOS.

Aunque el apartado 1 del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales impone como plazo la remisión de los documentos *antes del 30 de abril*, debe esforzarse ese Ayuntamiento para conseguir la entrada de los mismos, a ser posible, en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de cifras provinciales y nacionales (si no ocurre así, se tomarán las medidas pertinentes tan pronto se rebase la fecha señalada).

6.—COMPROBACIONES.

6.1. NACIMIENTOS.

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1.2.2. de nacimientos con la cifra de los

inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacidos fuera del término o a los nacidos en el término residentes en otros.

6.2. DEFUNCIONES.

En forma análoga se comprobará la relación de 1.1.2. con la cifra de la estadística de defunciones.

6.3. NUEVAS ADQUISICIONES DE RESIDENCIA.

Las altas por inmigración deben coincidir con las de los boletines E. V. enviados durante el año.

7.—FICHEROS.

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes de derecho tengan al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular, a fin de lograr el perfeccionamiento progresivo de este servicio de importancia trascendental, advirtiéndole que será rechazada la documentación padronal que no aparezca confeccionada a máquina o con letra perfectamente legible; igualmente no se admitirán documentos con defectos que reflejen descuido en el trabajo.

Atendiendo órdenes expresas de la Superioridad, esta Delegación inspeccionará rigurosamente la operación de la rectificación padronal en la provincia y los documentos correspondientes serán examinados en todos sus detalles con la mayor minuciosidad.

Las consultas que sean formuladas, relativas a dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio, serán rápidamente atendidas en estas oficinas de mi cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 17 de enero de 1967.—El Delegado Provincial,
Antonio Mantero. 620

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FOTOGRAFOS DE

GALERIA de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestaciones de servicios de fotografía, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.152, para el período de año 1967 y con la mención de LE-50.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de Servicios.....	186-1-e)	3.500.000	2,00 %	70.000
Id. Arb. Provincial ...	233	id.	0,70 %	24.500
Total				94.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se

fija en noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las

normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 246

Delegación de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Autorizando a Granja Minaya, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente T-327.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por Granja Minaya, S. A., domiciliado en La Rubia (Valladolid), en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 5 KV. (10 KV.), con una parte subterránea para el paso de ferrocarril de Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo; longitud total 154 m. La línea arrancará de otra propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., que va de Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo, y terminará en un centro de transformación de 30 KV., en el lugar de «Guindalero», Villafranca del Bierzo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria

comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en junio de 1965 por el Perito Industrial D. José Díaz Sese, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 112.600 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indica-

do en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 20 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

207 Núm. 612/671,00 ptas.

* * *

Autorizando a León Industrial, S. A. la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 12.901.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A. domiciliado en León VII, 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de línea eléctrica a 13,2 KV., de 150 m. de longitud, que arrancará de una derivación de la línea de Villamañán-Valencia de Don Juan y terminará en centro de transformación, tipo intemperie, de 30 KVA., en la instalación elevadora de agua de don Jacinto Sáenz Sánchez, en San Miguel de los Caballeros.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 26 de mayo de 1965 por el Ingeniero Industrial D. Ramón Solís Suárez, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 11.370 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 5 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

212 Núm. 276.—671,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de JIMENEZ DE JAMUZ, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de marzo de 1966 (B. O. del Estado de 29 del mismo año, número 75), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 18 de enero de 1967, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de

este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días, indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, a 18 de enero de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, E. de la Fuente.

475 Núm. 389.—385,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Valderas

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública, durante un plazo de diez días, sobre los proyectos de las obras de "Ampliación del alcantarillado" e "Instalación de alumbrado público", en esta villa, incluidas en el plan complementario de la Zona "Tierra de Campos" para 1967; con objeto de que durante el mismo puedan, en su caso, formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas por los particulares o Corporaciones afectadas.

Valderas, 23 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

430 Núm. 383.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de
San Adrián del Valle

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1967, queda expuesto al público por el plazo de quince días y durante las horas hábiles de oficina, a efectos de reclamación.

San Adrián del Valle, 23 de enero de 1967.—El Alcalde, Eustasio González.

515 Núm. 424.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D. Fernando Alvarez Durán, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Cerrajería metálica», con emplazamiento en Ponferrada, Camino Bajo-San Andrés, 31.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 26 de enero de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

541 Núm. 425.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
La Vecilla

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al recurso extraordinario del 2,50 por 100 de los ingresos indirectos del Estado correspondiente al 2.º semestre del año corriente.

La Vecilla, a 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

351 Núm. 391.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de
Bembibre

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día 20 del mes en curso, entre otros, adoptó el acuerdo de realizar un Plan parcial de Urbanización, alineación y regulación de la plaza del Generalísimo de esta Villa y un sector que comprende el perímetro de cincuenta metros en todos sus lados de la expresada plaza, por razones de tráfico, estética urbanística y ordenación urbana con suspensión de concesión de licencias para edificar en dicha zona durante el espacio de un año y determinación de suspender igualmente las licencias condicionales concedidas, en armonía con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley sobre Régimen del

Suelo y Ordenación Urbana y en estricta observancia de dicho precepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Bembibre, 21 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

460 Núm. 42.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Los presupuestos de las Entidades Locales Menores de este municipio: Huergas de Babia, Torre, La Riera, San Félix, Mena, Peñalba, Las Murias, Lago, Piedrafita, Quintanilla, Meroy, La Vega, La Cueta y Cabrillanes, se hallan expuestos al público en el domicilio de los respectivos Presidentes durante un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones. Estos presupuestos se refieren al ejercicio de 1967.

Cabrillanes, 24 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

458 Núm. 420.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967 se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Carucedo, 23 de enero de 1967.—El Alcalde.—P. A. (ilegible).

488 Núm. 422.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

En el domicilio de los respectivos Presidentes se halla expuesto al público el presupuesto ordinario de 1967 de las entidades de este Ayuntamiento siguientes:

Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz.

Idem de Santa Elena de Jamuz.

Idem de Villanueva de Jamuz.

Santa Elena de Jamuz, 25 de enero de 1967.—El Alcalde, Esteban Cabañas.

514 Núm. 414.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones siguientes, para su exacción en el año actual:

1.º—Tasas por tránsito de animales por las vías municipales.

2.º—Desagüe de canalones en la vía pública.

3.º—Tasa de rodaje, carros y bicicletas.

4.º—Padrón de perros.

5.º—Impuestos sobre circulación de vehículos de tracción mecánica vía pública.

6.º—Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

7.º—Idem ídem riqueza urbana.

8.º—Rectificación del censo electoral.

* * *

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público las cuentas, por quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones pertinentes, las siguientes cuentas del Ejercicio 1966:

Cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, las de Caudales, Valores independientes y Liquidación del Presupuesto del mencionado ejercicio.

Gusendos de los Oteros, 24 de enero 1967.—El Alcalde, Santiago Trappero.

490 Núm. 423.—209,00 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Confeccionados por las Juntas Vecinales que a continuación se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público en los domicilios de los Presidentes respectivos, durante el plazo de quince días al objeto de su examen y reclamaciones:

Valverde de la Virgen

La Virgen del Camino

San Miguel del Camino

Robledo de la Valdorcina

Montejos

La Aldea de la Valdorcina

Oncina de la Valdorcina

Fresno del Camino

Valverde de la Virgen, 27 de enero de 1967.—El Alcalde, Miguel Franco.

563 Núm. 444.—115,50 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1967, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 12 y 19 de febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Urdiales del Páramo

David Quintanilla Quintanilla, hijo de María Asunción Quintanilla. 502

Noceda del Bierzo

Amado Meneses García, hijo de Jacobo y Amparo, nacido en Cabanillas de San Justo. 503

Fabero

Bermúdez Fernández, Antonio, hijo de José y María.

Blanco Rodríguez, José, de Angel y Aurora.

Castro Martínez, Santiago, de Carlos y Carmen.

Cadenas Pérez, Pedro, de Manuel y Manuela.

Fuente García, Domingo, de Domingo y Edelmira.

García González, Alfredo, de Manuel y Severiana.

Gómez Cerecedo, Graciano, de Hermógenes y María.

Granja Fernández, Pedro, de Julio y Gloria.

González García, Delmiro, de Pablo y Sabina.

Martínez Alonso, Emilio, de Witi-sindo y Aquilina.

Ordóñez López, Emilio, de Emilio y Elaira.

Pol Fraire, Domingo, de Domingo y Felicidad.

Prado Arias, Emilio, de Emilia.

Robla González, Isidoro, de Perfecto y Adelina.

Sotuela Yáñez, Julio, de Domiciano y Leonides.

Suárez Prieto, David, de José y Serafina.

Vega Rodríguez, José, de José y Benigna. 511

Villaobispo de Otero

Tomás García Fernández, hijo de M. Vicente y Elisa.

Rufino García González, de Lorenzo y Felicidad. 512

Brazuelo

Victoriano Indalecio González López, hijo de Indalecio y Angela. 513

Valencia de Don Juan

Pedro del Arbol Pascual, hijo de Secundino y Alicia.

José Fernández Fernández, de Amador y Julita.

Cándido González Martínez, de Lesmes y María.

Heliodoro Páramo Villar, de Ladislao y Teresa.

Julio Reglero Pérez, de Marcelino y Julia. 558

Chozas de Abajo

Angel Colado García, hijo de Herminio y Pascuala.

Miguel García López, de Hilario y Arminda.

José Manuel González González, de Laurentino e Ignacia.

Antonio Martínez López, de Bernardino e Ildefonsa.

Mateo Martínez Martínez, de Gregorio y Belarmina.

Severino Pellitero García, de Luciano y Julia. 559

Cistierna

Caballero Alvarez Alejandro, hijo de Máximo y Justina.

Caballero Pastrana Manuel, hijo de Julián y Cristina.

Callao Diez Angel, hijo de Gabriel y Teodosia.

Corral Rodríguez Antonio, hijo de Ramón y Aurentina.

Díez Fernández Severiano, hijo de Severiano y Froilana.

Escanciano Sánchez Javier, hijo de Felipe y Guadalupe.

Fernández Díez Felipe, hijo de Rafael y Filomena.

Fernández García Cirino, hijo de Esteban y Purificación.

Frias de, Valbuena Pedro, hijo de Pelayo y Candelas.

García Mata Julián, hijo de Fulgencio e Isacia.

García Polvorinos Jesús, hijo de Justino y de Emilia.

García Rodríguez José, hijo de José y de Eneri.

González Compadre Francisco, hijo de Manuel y de Inocencia.

González Fernández Pedro, hijo de Alejandro y Patrocinio.

Jiménez Bamel Emiliano, hijo de Antonio y Victoria.

Jiménez Gabarri Julio, hijo de Antonio y de Irene.

Laiz Vallejo Jesús, hijo de Vicente y Felipa.

Lozano Núñez, Marcelino, hijo de Marcelino y Luzdivina.

Llana Estalayo Julián, hijo de Faustino y Evangelina.

Llorente Canal Arturo, hijo de Arturo y Ana María.

Martín Cuevas Miguel Angel, hijo de Angel y Consuelo.

Martínez Compadre Alfonso, hijo de Antonio y María Patrocinio.

Miguel Hernández José, hijo de José y Luzdivina.

Oslé Mata Florentino, hijo de Valeriano y de Rita.

Prado de, Fernández Juan, hijo de Alfredo y Basilisa.

Prado González Isaac, hijo de Tomás y Brígida.

Prieto González Adolfo, hijo de Adolfo y Consuelo.

Ríos de Lucas Rafael, hijo de Cándido y Efigenia.

Rodríguez Calzón Manuel, hijo de Manuel y Adelina.

Rodríguez González Santiago, hijo de Juan y Evelia.

Rodríguez Medina José, hijo de Sabino e Isabel.

Rodríguez Olmo José Luis, hijo de Pergentino y Sara.

Rodríguez Tagarro Emilio, hijo de Teodoro y Elvia.

Sánchez Burón Amador, hijo de Amador y Piedad.

Silva Peña Miguel, hijo de Armando y Josefa.

Tejerina García Javier, hijo de Abundio y Paulina.

Valladares García José, hijo de Emilio y Gregoria.

Villacorta Caballero Julián, hijo de Justiniano y Candelas.

Zapico Campillo Alipio, hijo de Epifanio y Valentina. 496

Armunia

Justo Pérez Sánchez, hijo de Mateo y María.

Angel Tranche Fernández, de Esteban e Inocencia.

Patrocinio Rodríguez Rodríguez, de Patrocinio y Teodosia.

Luis Martínez Díez, de Bernabé y Modesta.

Marcos del Riego Morán, de Tomás y Manuela. 560

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

Villalalter

Aprobadas las ordenanzas del Cementerio del pueblo de Villalalter, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación.

Villalalter, 21 de enero de 1967.—El Presidente, Balbino Ibán.

434 Núm. 394.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de

Villarrabines

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villarrabines, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente, Estanislao Rodríguez.

91 Núm. 392.—60,50 ptas.

Junta Vecinal de

Villanueva de las Manzanas

Por esta Junta Vecinal ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de los terrenos llamados «La Taza y Brazo y Medio».

El referido pliego se halla expuesto al público por espacio de quince días a efecto de examen y reclamación en el domicilio del Presidente y Oficinas del Ayuntamiento.

Villanueva de las Manzanas, 11 de enero de 1967.—El Presidente, E. García.

188 Núm. 435.—82,50 ptas.

Junta Vecinal de

Benamariel

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Benamariel, 23 de diciembre de 1966. El Presidente, Belarmino Rey Tejedor.

5762 Núm. 451.—93,50 ptas.

Junta Vecinal de

Ribera de la Polvorosa

Confeccionado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, para el próximo ejercicio de 1967, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Ribera de la Polvorosa, 28 de diciembre de 1966.—El Presidente, (ilegible).

5798 Núm. 410.—71,50 ptas.

Junta Vecinal de

Fuentesnuevas

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Fuentesnuevas, 13 de enero de 1967. El Presidente, Francisco, García.

372 Núm. 450.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de

Prioro

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prioro, 24 de enero de 1967.—El Presidente, Balbino Martínez.

529 Núm. 441.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de

Villals de la Valduerna

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1967, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villals de la Valduerna, 23 de enero de 1967.—El Presidente, Darío Falagán.

518 Núm. 426.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de

Carracedo

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carracedo del Monasterio, 7 de enero de 1967.—El Presidente, Antonio Romero.

294 Núm. 438.—71,50 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita recurso número 5 de 1967, interpuesto a nombre de D. José Martínez Marqués, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León de 31 de octubre de 1966, dictado en la reclamación núm. 102-66, interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Excm. Diputación Provincial de León por el Arbitrio Provincial sobre productos forestales de los años 1960 a 1964, y contra la propia liquidación, cuyo acuerdo desestima la reclamación por estimar se ha formulado fuera del plazo hábil legalmente establecido; habiéndose acordado por esta Sala, en resolución de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

297 Núm. 345.—198,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala se tramita recurso número 13 de 1967, interpuesto a nombre de «Hijos de Vicente Pérez, S. R. C.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 31 de octubre de 1966, dictado en la reclamación número 131 de 1966, interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Excm. Diputación Provincial de León, por el Arbitrio Provincial sobre Productos Forestales de los años 1961 a 1964, y contra la propia liquidación, cuyo acuerdo desestima la reclamación por estimar se ha formulado fuera del plazo hábil legalmente establecido.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

298 Núm. 346.—198,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, 8 de 1967, por el Procurador Sr. Ballesteros, a nombre de Lorenzo Rodríguez Castro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 31 de octubre de 1966, que desestimó la reclamación deducida contra las liquidaciones practicadas por el Arbitrio Provincial sobre Productos Forestales de los años 1961 a 1964, por la Excm. Diputación Provincial de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 14 de enero de 1967.—José de Castro Grangel.

304 Núm. 352.—181,50 ptas.

° ° °

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita recurso número 9 de 1967, interpuesto a nombre de D. Juan Flórez Mendez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 31 de octubre de 1966, dictado en la reclamación número 168-66, interpuesta contra las liquidaciones practicadas por la Excm. Diputación Provincial de León, por el Arbitrio Provincial sobre Productos Forestales de los años 1960 a 1964, y contra la propia liquidación, cuyo acuerdo desestima la reclamación por estimar se ha formulado fuera del plazo hábil legalmente establecido.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64 número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

299 Núm. 347.—198,00 ptas.

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 12/67, por el Procurador Sr. Ballesteros a nombre de don Teodoro Alvarez Fidalgo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 31 de octubre de 1966, que desestimó la reclamación deducida contra las liquidaciones practicadas por el Arbitrio Provincial sobre Productos Forestales de los años 1960 a 1964, por la Excm. Diputación Provincial de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 14 de enero de 1967.—José de Castro Grangel.

303 Núm. 351.—181,50 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas núm. 564 de 1966, sobre lesiones a Horacio Augusto Fonseca y José Cándido Loreiro, contra otro y Ramón Castro Piñas, mayor de edad, casado con Margarita Pérez Seoane, vecinos de Páramo del Sil-El Escobio, éste actualmente en paradero ignorado, se cita al incumpado Ramón Castro Piñas, para que con las pruebas que tengan, comparezcan en este Juzgado, sito en C/ La Calzada, 1, el día diez de febrero a las diez horas, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 28 de enero de 1967.—
El Secretario, Lucas Alvarez. 611

* * *

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas núm. 8 de 1967, sobre coacciones a otros y Alsira Teixeira Guedes, contra Clementino Ferreira y Andrés Piris González, que estuvieron domiciliados en Flores del Sil, Villablino y Toreno respectivamente, y en la actualidad están en paradero ignorado, se cita a dichos tres Alsira, Andrés y Clementino, para que con las pruebas que tengan, comparezcan en este Juzgado, sito en C/ La Calzada, 1, el día diez de febrero a las diez y media, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 28 de enero de 1967.—
El Secretario, Lucas Alvarez. 610